



GOBERNACIÓN DEL HUILA



[Handwritten signature]
19/06/2019
7:03pm

ACTA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD No. 125-2019

"Por la cual se impone una Medida Sanitaria de Seguridad a un Prestador de Servicios de Salud de conformidad con los fundamentos jurídicos establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, Decreto 780 de 2016 el cual compila el Decreto 1011 de 2006 y Ley 1751 de 2015."

Lugar y fecha: Garzón, 19 de junio de 2019

Ordenador de la visita: Doctora Gloria Esperanza Araujo Coronado, Secretaria de Salud Departamental.

Objeto de la Visita: Verificar el cumplimiento de las Condiciones Técnico Administrativas, de Suficiencia Patrimonial y Financiera, y las Condiciones Tecnológicas y Científicas del Sistema Único de Habilitación de obligatorio cumplimiento por parte del Prestador denominado "**CORPORACION MI IPS HUILA SEDE IPS GARZÓN**"

Procedimiento. Esta visita se realiza de conformidad al numeral 4.1 de la Resolución 2003 de 2014 "...Ejecución de la visita...". En la reunión de apertura, se dio a conocer el objeto de la visita, seguidamente se identificaron los miembros de la Comisión técnica de verificadores de la Secretaría de Salud Departamental del Huila encargados de realizar la visita y las personas responsables de atender la misma en las instalaciones del Prestador.

Miembros de la Comisión Verificadora de la Secretaría de Salud Departamental del Huila: Luis Edgar Galvis Quintero, María Paula Silva Lozano, Diana Carolina Bahamón Chavarro, Alexander Echavarría Losada, Liliana Luna Corrales, Leidy Carolina Magaña Tejada, Rosario del Pilar Ortiz Martínez, Lilly Johana Astudillo Benavides, Leidy Cristina Sánchez Gómez, Deissy Maritza Lozano Rodríguez y Alejandra Mercedes Perdomo Cuellar.

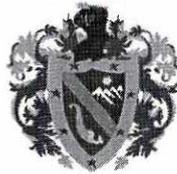
Personas responsables de atender la visita por parte del Prestador: Diana Constanza Casanova Soto (Coordinador médico regional), John Gustavo Páez Calderón (Coordinador regional de odontología), Diana Isabel Alarcón Zambrano (Coordinador regional de P y P), Olga Lucia Grillo Vargas (Coordinador médico).

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD	
NOMBRE:	CORPORACIÓN MI IPS HUILA
IDENTIFICACIÓN:	813012546-0
CLASE DE PRESTADOR	IPS
CODIGO DE PRESTADOR	4100100631-1

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD OBJETO DE LA VISITA	
NOMBRE:	IPS GARZON
CLASE DE PRESTADOR	IPS
CODIGO DE PRESTADOR	4100100631-14
DIRECCIÓN	CARRERA 13 No.3-08 barrio santa teresa
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO SARMIENTO AYALA
CORREO ELECTRÓNICO	dccasanovas@miips.co
TELÉFONO	8759139
MUNICIPIO	Garzón
HORARIO DE ATENCIÓN	Lunes a Viernes 07:00 a 19:00 sábado 07:00 a 13:00

Fuente de datos: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS

SERVICIO HABILITADO POR EL PRESTADOR ANTE EL REPS						
CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	MODALIDAD				COMPLEJID AD
		INTRAMURAL		EXTRAMU RAL	TELEMEDICI NA	
		AMB	HOSP	OTRAS	CENTRO REMISOR	
						<i>[Handwritten mark]</i>



GOBERNACIÓN DEL HUILA



312	312-ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	BAJA
320	320-GINECOBSTERICIA	SI	NO	NO	NO	MEDIA
325	325-MEDICINA FAMILIAR	SI	NO	NO	NO	MEDIA
328	328-MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	BAJA
329	329-MEDICINA INTERNA	SI	NO	NO	NO	MEDIA
333	333-NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	NO	NO	NO	BAJA
334	334-ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	BAJA
342	342-PEDIATRÍA	SI	NO	NO	NO	MEDIA
344	344-PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	BAJA
701	701-DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR	NO	NO	NO	SI	MEDIA
712	712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	BAJA
714	714-SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	BAJA
724	724-TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	BAJA
741	741-TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	SI	NO	NO	NO	BAJA
909	909-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)	SI	NO	NO	NO	BAJA
910	910-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)	SI	NO	NO	NO	BAJA
911	911-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	SI	NO	NO	NO	BAJA
912	912-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)	SI	NO	NO	NO	BAJA
913	913-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	SI	NO	NO	NO	BAJA
914	914-DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO	SI	NO	NO	NO	BAJA
915	915-DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	SI	NO	NO	NO	BAJA
916	916-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	SI	NO	NO	NO	BAJA
917	917-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	SI	NO	NO	NO	BAJA
918	918-PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	SI	NO	NO	NO	BAJA
950	950-PROCESO ESTERILIZACIÓN	SI	NO	NO	NO	BAJA

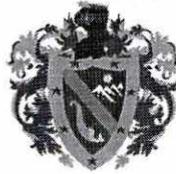
Fuente de datos: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS

INCUMPLIMIENTOS DEL PRESTADOR QUE AFECTAN LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LAS PERSONAS

En el desarrollo de la presente visita de verificación de condiciones de Habilitación, se evidenciaron los siguientes incumplimientos a las Normas que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y que afectan la salud individual y colectiva de las personas:

Servicio: **SERVICIO FARMACÉUTICO BAJA COMPLEJIDAD**

Estándar: **Medicamentos, Dispositivos Médicos e insumos**



GOBERNACIÓN DEL HUILA



Criterio. Todo prestador debe contar con programas de seguimiento al uso de medicamentos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida) y reactivos de diagnóstico in vitro, mediante la implementación de programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia, que incluyan además la consulta permanente de las alertas y recomendaciones emitidas por el INVIMA.

Evidencia del incumplimiento a la norma: Se evidencia en el servicio de farmacia, una base de datos de medicamentos pendientes de entregar a los usuarios, correspondientes a un periodo entre abril, mayo y junio del 2019. En esta base se observa usuarios con medicamentos pendientes de entrega como son antibióticos (Cefalexina, Claritromicina) y también insulinas. Igualmente, de los medicamentos entregados se observa oportunidad de entrega de medicamentos de más de 20 días (c.c 55.067.300). Finalmente, con el fin de confirmar los pendientes de la base de datos, se realizan 3 llamadas telefónicas a usuarios identificados con CC. 93.378.120 y 36.147.870 quienes confirman que efectivamente no le fue entregado el medicamento; al paciente con numero de identificación 36.159.016 refiere que la entrega de su medicamento tardo 60 días después de formulado; siendo esto recurrente.

Lo descrito confirma un hecho que afecta la seguridad del paciente.

Observación: Mediante el siguiente incumplimiento la institución debe establecer un plan de contingencia inmediato para la entrega de los medicamentos que están pendientes e igualmente para los medicamentos formulados a los pacientes ambulatorios; este plan debe ser enviado a la secretaria de salud departamental en un tiempo no mayor a 24 horas.

NORMAS INCUMPLIDAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

- Decreto 780 de 2016 el cual compila el Decreto 1011 de 2006.
- Resolución 2003 de 2014 – Manual de inscripción de Prestadores y habilitación de servicios

CONSIDERACIONES

Que en relación con las medidas sanitarias de seguridad, el artículo 2.5.1.7.5 del Decreto 780 de 2016, manifiesta que el incumplimiento de lo establecido en el Título SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD, podrá generar la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad previstas en las normas legales, por parte de las Entidades Territoriales de Salud en el marco de sus competencias, con base en el tipo de servicio, el hecho que origina el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SOGCS y su incidencia sobre la salud individual y colectiva de las personas.

Que la Ley 9 de 1979, en el artículo 576 establece las Medidas de seguridad que pueden aplicarse con el objeto de proteger la salud pública: **“...Podrán aplicarse como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las siguientes ...Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial; la suspensión parcial o total de trabajos o de servicios; el decomiso de objetos y productos; la destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y la congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto...”**. Así mismo expresa que estas medidas de seguridad, serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Que de acuerdo al análisis presentado por la Comisión técnica de verificadores se establece que el Prestador denominado **“CORPORACION MI IPS HUILA SEDE IPS GARZÓN”**, identificado ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS con el código No. 4100100631-14, presenta incumplimientos de sus obligaciones frente al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, establecidas en la Resolución 2003 de 2014 y Decreto 1011 de 2006 compilado por el Decreto 780 de 2016, hechos que han sido evidenciados el día 19 de junio de 2019 y que afectan la salud y seguridad de los usuarios de los servicios prestados por el referido Prestador. (Artículo 2.5.1.7.5 Decreto 780 de 2016).

CONCLUSIÓN DE LA VISITA

Que de conformidad con lo expuestoy dando cumplimiento al artículo 2.5.1.7.5 Decreto 780 de 2016, la Comisión técnica de verificadores de La Secretaría de Salud Departamental, que ejecuto la presente visita de habilitación, conceptúa favorablemente sobre la viabilidad de aplicar la **medida sanitaria de seguridad** consistente en:

14



GOBERNACIÓN DEL HUILA



PRIMERO. IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en: **ORDENAR** al Prestador de Servicios de Salud denominado "**CORPORACION MI IPS HUILA SEDE IPS GARZÓN**" identificada con código de habilitación No.4100100631-14, **LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACEUTICO.**

PARÁGRAFO. La medida Sanitaria de Seguridad impuesta y notificada, se mantendrá durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de imposición de la medida o hasta que el Prestador subsane los incumplimientos que afectan la seguridad y vida de los usuarios, e implica la iniciación de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, contra el prestador.

SEGUNDO. Advertir al prestador que la inobservancia de la presente medida, le acarreará la agravación de las sanciones establecidas en la Ley 9 de 1979, así como el traslado de las actuaciones a las demás autoridades administrativas y judiciales, que por competencia deban conocer de dicha conducta.

TERCERO. Contra la presente determinación, no procede recurso alguno.

CUARTO: Resumen de los cumplimientos de los estándares de las condiciones tecnológicas y científicas de habilitación.

CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE LAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS DE HABILITACIÓN								
		ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN						
		TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	DOTACIÓN	MEDICAMENTO, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS	PROCESOS PRIORITARIOS	HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS	INTERDEPENDENCIA
714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NA

Se procede a realizar la imposición de Sellos y se deja evidencia fotográfica de dicha actuación. Se hace entrega de este acto, al personal encargado de atender la visita.

Dada en Garzón (Huila), a los 19 días del mes de junio de 2019 a las 6:30 p.m.

Firman la presente acta:

Miembros de la Comisión Técnica de Verificadores de la Secretaría de Salud Departamental del Huila:

Firma	Firma	Firma
Nombre: Luis Edgar Galvis Quintero	Nombre: Diana Carolina Bahamón Chavarro	Nombre: Lilibiana Luna Corrales
C.C.: 12.114.407	C.C.: 36.309.222	C.C.: 36.182.779
Cargo: Profesional Especializado – Líder del Area de Habilitación	Cargo: Profesional Verificador de apoyo	Cargo: Profesional Verificador de apoyo
Firma	Firma	Firma
Nombre: Alexander Echavarría Losada	Nombre: Lily Johanna Astudillo	Nombre: Leidy Carolina Magaña Tejada
C.C.: 12.277.486	C.C.: 1.082.773.014	C.C.: 36.065.903
Cargo: Profesional verificador de apoyo	Cargo: Profesional Verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo



GOBERNACIÓN DEL HUILA



Firma	Firma	Firma
Nombre: María Paula Silva Lozano	Nombre: Rosario del Pilar Ortiz Martínez	Nombre: Leidy Cristina Sánchez Gómez
C.C.: 1.075.231.196	C.C.: 36.167.905	C.C.: 53.008.185
Cargo: Profesional verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo

Firma	Firma
Nombre: Deissy Maritza Lozano Rodríguez	Nombre: Alejandra Mercedes Perdomo Cuellar
C.C.: 36.314.052	C.C.: 33.751.112
Cargo: Profesional verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo

14